

Resolución Nro. MIDUVI-OTPSCÑ-2022-0002-R

Azogues, 19 de julio de 2022

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda fue creado mediante Decreto Ejecutivo No. 3 de 10 de agosto de 1992, publicado en el Registro Oficial No. 1 de 11 de Agosto de 1992.

Que, el Art. 154 de la Constitución de la República, en su numeral 1, señala que: “Faculta a las Ministras y Ministros de Estado, a ejercer la rectoría; de la políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión”;

Que, el numeral 6 del artículo 261 de la Constitución de la República señala que el estado central tendrá competencias exclusivas sobre, entre otras, las políticas de vivienda;

Que, el numeral 1 del artículo 302 de la Constitución de la República dispone que las políticas monetaria, crediticia, cambiaria y financiera tendrán como objeto el suministrar medios de pagos necesarios para que dicho sistema económico opere con eficiencia;

Que, el artículo 375 de la Constitución de la República dispone que el Estado garantizará el derecho al hábitat y a la vivienda digna, para lo cual, entre otras, elaborará, implementará y evaluará políticas, planes y programas de hábitat y de acceso universal a vivienda, dotará de albergues, espacios públicos y áreas verdes, y promoverá el alquiler en régimen especial; desarrollará planes y programas de financiamiento para vivienda de interés social, con énfasis para las personas de escasos recursos económicos y las mujeres jefas de hogar; ejerciendo, el Estado, la rectoría para la planificación, regulación, control, financiamiento y elaboración de políticas de hábitat y vivienda;

Que, de conformidad con el artículo 1 de la Ley Orgánica de Vivienda de Interés Social dicha norma tiene por objeto establecer el régimen jurídico para la rectoría, planificación, regulación, control y producción de un hábitat seguro y saludable, y del derecho a la vivienda de interés social digna y adecuada, en todos sus segmentos;

Que, el artículo 11 de la Ley Orgánica de Vivienda de Interés Social dispone que el ente rector de hábitat y vivienda será el encargado de emitir las políticas de planificación, regulación, gestión y control en hábitat y vivienda de interés social; y de ejercer las facultades de planificación, regulación, gestión y control en hábitat y vivienda de interés social, dentro del ámbito de sus competencias, en cumplimiento de lo que prescribe la Constitución de la República y la Ley;

Que, la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica de Vivienda de Interés Social determina que, el ente rector de hábitat y vivienda, dentro del plazo de 60 días contados a partir de la fecha de publicación de dicha ley en el Registro Oficial, expedirá las normativas técnicas de su competencia;

Que, los artículos 13 y 14 del Código Orgánico Monetario Financiero crean la Junta de Política y Regulación Financiera como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa,

Resolución Nro. MIDUVI-OTPSCÑ-2022-0002-R

Azogues, 19 de julio de 2022

financiera y operativa, parte de la Función Ejecutiva y responsable de la formulación de la política y regulación crediticia, financiera, de valores, seguros y servicios de atención integral de salud prepagada;

Que, el primer inciso del artículo 147 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que el Estado en todos los niveles de gobierno garantizará el derecho a un hábitat seguro y saludable y una vivienda adecuada y digna, con independencia de la situación social y económica de las familias y las personas;

Que, el segundo inciso del artículo 147 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que el gobierno central, a través del ministerio responsable, dictará las políticas nacionales para garantizar el acceso universal al derecho a un hábitat seguro y saludable y una vivienda adecuada y digna;

Que, el numeral 14 del artículo 35 de la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal, que reforma el artículo 56 de la Ley de Régimen Tributario Interno, dispone que se gravarán con tarifa cero del IVA los servicios de construcción de vivienda de interés social, definidos como tales en el reglamento a esa Ley, que se brinden en proyectos calificados como tales por el ente rector del hábitat y vivienda;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MIDUVI-MIDUVI-2022-0011-A de fecha 16 de junio de 2022 se emite el Reglamento que regula el acceso a los subsidios e incentivos para vivienda de interés social y vivienda de interés público.

Artículo 19.- Del procedimiento para la calificación de personas beneficiarias.- Para la calificación de la o el postulante como persona beneficiaria del subsidio para construcción de vivienda de interés social en terreno de propiedad del Estado se aplicará el siguiente procedimiento:

1. Una vez receptada la postulación, la o el servidor responsable de la unidad desconcentrada regional o provincial pertinente procederá a llenar la ficha de postulación y analizará y verificará el cumplimiento de cada uno de los requisitos y documentación establecidos en el presente reglamento.
2. Si se cumplen los requisitos y la documentación está completa, la o el servidor responsable procederá a emitir el informe de viabilidad técnica y social favorable para calificar a la o el postulante como persona beneficiaria del subsidio.
3. La o el director o coordinador de la unidad desconcentrada del ente rector de hábitat y vivienda competente, en virtud de la recomendación favorable del informe de viabilidad técnica y social, resolverá la calificación de la o el postulante como persona beneficiaria de la vivienda construida en terreno del Estado y notificará a la persona beneficiaria.

Este acto administrativo será comunicado a la Subsecretaría de Vivienda o a la unidad que haga sus veces en el ente rector de hábitat y vivienda, para el correspondiente registro del acto. La asignación del subsidio procederá conforme la disponibilidad presupuestaria del ente rector de hábitat y vivienda.

Resolución Nro. MIDUVI-OTPCÑ-2022-0002-R

Azogues, 19 de julio de 2022

RESOLUCIÓN:

Art. 1.- Proceder con la **CALIFICACIÓN** de beneficiarios de Vivienda en **TERRENO URBANIZADO POR EL ESTADO** en el cantón Déleg de la provincia del Cañar Bono que otorga esta Cartera de Estado una vez que se ha cumplido con los requisitos establecidos en el ACUERDO Nro. MIDUVI-MIDUVI-2022-0011-A de fecha 16 de junio de 2022, de acuerdo al siguiente detalle:

Provincia: Cañar

Cantón: Déleg

Parroquia: DÉleg

Modalidad: Terreno del Estado

Nro.	Nombre	Cédula
1	QUITO CAMPOVERDE ANA MARIA	0301423968
2	PAGUAY LARGO BLANCA CECILIA	0302073564
3	MENDEZ QUINCHE MARITZA LUCIA	0954794947
4	GRANIZO USCA JOSELYN ELIZABETH	0150688984
5	GUAMAN CAMACHO SONIA CARMEN	0703975706
6	SOLIS ROBLES LUZ VICTORIA	0101239986
7	REINOSO MENDIETA ROSA IRAIDA	0103513594
8	PEREZ SIGUENCIA ROSA MARGARITA	0301993804
9	VALENCIA MOREIRA ROSA ELVIRA	0150902377
10	GUASCO LOJA MARÍA ROSARIO	0107348583
11	ALVAREZ YUNGAICELA JOSE MARÍA	0301871604
12	MEDINA PUCHAICELA ROSA ALEJANDRINA	1103165344
13	LOJA TACURI MARÍA ASUNCIÓN	0301888616
14	CAJAMARCA CAMPOVERDE GEOVANNA ALEXANDRA	0106696180
15	ENCALADA SARMIENTO DOLORES	0301858809
16	BONETE QUIZHPI MARCOS GABRIEL	0920239837
17	URBANO SALTOS ANGELICA ELOISA	0920407533

Art. 2.- De su ejecución encárguese la Oficina Técnica de Cañar.

Art. 3.- La Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Resolución Nro. MIDUVI-OTPSCÑ-2022-0002-R

Azogues, 19 de julio de 2022

Dado en el Despacho de la Oficina Técnica y Prestación de Servicios del MIDUVI CAÑAR.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Rodrigo Virgilio González Toral
DIRECTOR DE OFICINA TÉCNICA DE CAÑAR, ENCARGADO

Copia:

Señora Arquitecta
Ana Lucía Chacón Guanoluisa
Directora de Gestión y Ejecución de Vivienda

Señor Arquitecto
Fabian Guillermo Buele Brito
Coordinador General Regional 6

Señora Ingeniera
Rosálva Alexandra Tipán Cevallos
Servidor Público 7

Señora Abogada
Karla Johanna Matovelle Veintimilla
Abogado Provincial 1

aa